



PERU

Ministerio del Ambiente

Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

11 MAY 2017

Lima,

OFICIO N° 254-2017-MINAM/DM

R-1270

Señora
MARIA ELENA FORONDA FARRO
 Congresista de la República
 Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos
 Ambiente y Ecología
 Congreso de la República
 Pasaje Simón Rodríguez, Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre - Piso 3
 Lima.-

Asunto : Sobre Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR

Referencia : Oficio N° 1879-2016-2017/CPAAAE-CR (Reg. N° 04115-2017)

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita la opinión del Ministerio del Ambiente, respecto del Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR "Ley de la Amazonía Sostenible con Inclusión y Asociatividad".

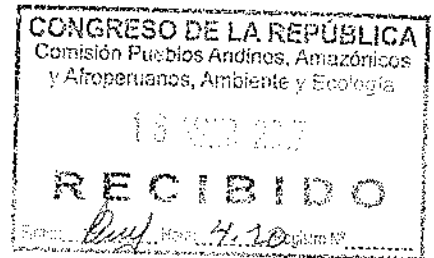
Al respecto, se adjunta copia del Informe N° 026-2017-MINAM/SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

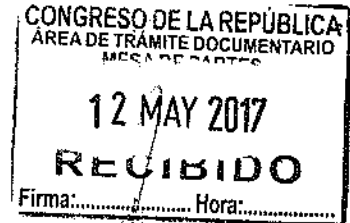
Atentamente,


Elsa Galarza Contreras
 Ministra del Ambiente

EGC/regs/sivs



59283





PERU

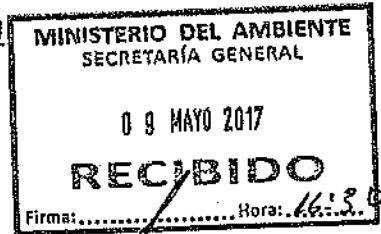
Ministerio del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 026 2017-MINAM/SG/OGAJ



PARA : Kitty Trinidad Guerrero
Secretaria General

DE : Richard Eduardo García Sabroso
Encargado de las funciones de la
Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR

REFERENCIA : a) Memorando N° 175-2017-MINAM/DVMDERN
b) Informe N° 76-2017-MINAM/DVMDERN/DGDB
c) Memorandum N° 202-2017-MINAM/VMGA
d) Informe Técnico N° 00040-2017-
MINAM/VMGA/DGPNIGA/EOCHOA
e) Oficio N° 711-2016-2017- CEBFIF/CR
f) Oficio N° 1879-2016-2017/CPAAAAE-CR

FECHA : San Isidro, **09 MAYO 2017**

Me dirijo a usted, con relación a los documentos a) y c) de la referencia, a través de los cuales se remiten los documentos b), d), e) y f), de la referencia relacionados al pedido de opinión formulado por el Congreso de la República.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 711-2016-2017- CEBFIF/CR, la Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, solicita la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR "**Ley de Amazonía Sostenible con inclusión y asociatividad**", formulado por la Congresista María Cristina Melgarejo Paúcar.
- 1.2 Con Oficio N° 1879-2016-2017/CPAAAAE-CR, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, reitera el pedido de opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR
- 1.3 Mediante Memorando N° 175-2017-MINAM/DVMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite el Informe N° 76-2017-MINAM/DVMDERN/DGDB elaborado por la Dirección General de Diversidad Biológica que contiene la opinión respecto del aludido proyecto normativo.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.4 A través del Memorandum N° 202-2017-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental, remite el Informe Técnico N° 00040-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA/EOCHOA emitido por la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, con la opinión técnica del aludido proyecto de ley.
- 1.5 Con Memorando N° 195-2017-MINAM/DVMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite el informe N° 079-2017-MINAM/DVMDERN/DGDB elaborado por la Dirección General de Diversidad Biológica.

II. PROPUESTA NORMATIVA:

- 2.1 El artículo 107 de la Constitución Política del Perú faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes, marco en el que se solicita la presente opinión.
- 2.2 El proyecto de ley materia de informe propone:

Capítulo I, "Finalidad y Alcances", tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía con inclusión y asociatividad, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada (artículos 1, 2 y 3)

Capítulo II, "La Asociatividad Amazónica y sus Principios Rectores", define que es la asociatividad amazónica; la función de ésta; los principios de la asociatividad; y, los tipos contractuales para ese fin (artículos 4, 5, 6 y 7).

Capítulo III, "El Rol del Estado", reitera lo previsto por la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (art.8); y, dispone la elaboración de un Plan Integral de Desarrollo de la Amazonía Sostenible a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros con consulta a los Gobiernos Subnacionales que representan la Amazonía y con las comunidades y pueblos nativos (art. 9), el que constará de los siguientes ejes:

- a) Primer Eje: Seguridad Social
- b) Segundo Eje: Seguridad Jurídica
- c) Tercer Eje: Puesta en Valor
- d) Cuarto Eje: Productivos.

III. ANALISIS

- 3.1 **Sobre el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía con inclusión y asociatividad**

La Dirección General de Diversidad Biológica recogiendo los comentarios formulados por el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la mitigación del Cambio Climático y de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos y emite opinión, señala, entre otros, que:

El proyecto de ley busca promover condiciones para la inversión privada. Asimismo, la Exposición de Motivos señala que la propuesta pretende impulsar una política indígena





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

con inclusión social y asociatividad fin de dar atención a la problemática de desarrollo sostenible de la Amazonía.

No obstante, señala que, teniendo en consideración los compromisos asumidos por el Perú en el Acuerdo de París, vinculados a temas relacionados con la Amazonía que implícitamente comprende a los bosques amazónicos, la propuesta normativa debería contemplar en su desarrollo estos compromisos, en razón a que el Estado peruano debe adecuar su ordenamiento jurídico nacional a este nuevo contexto

Por otro lado, la citada Dirección General, indica que, conforme a los establecido en el Acuerdo de París, el Perú ha asumido el compromiso de rendir cuentas sobre el aumento y conservación de reservas de carbono, lo que se encuentra directamente referido a los bosques amazónicos, que son uno de los principales sumideros y reservorios de carbono; así mismo, precisa que existe el compromiso de aumentar la capacidad de adaptación y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible, siendo por tanto, uno de los objetivos del Estado el cumplimiento de los compromisos internacionales en el marco del citado Acuerdo, lo que a su vez coadyuvará al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la OCDE y recogidas en el Programa País Perú, que es un instrumento orientador de políticas a ser implementadas en el corto plazo.

Respecto al tema de asociatividad amazónica planteada en el proyecto de ley, la mencionada Dirección General, indica que, ésta, debe tener un enfoque intercultural, conforme se consignó en la Propuesta Nacional de Desarrollo Amazónico elaborada por el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos (2009), donde se resaltó que no debe insistirse en impulsar modelos demostradamente inviables de iniciativas ajenas a la cultura y formas de organización indígena, sin que ello implique excluir formas asociativas de cara a la comercialización.

Asimismo, señala que, si bien es importante la asociatividad como medio para facilitar la articulación de iniciativas emprendidas por los pueblos amazónicos o por terceros que desean invertir en la región, debe considerarse que la participación de las comunidades no solo debe estar limitada a fortalecer la asociatividad, sino que debe afianzar otros elementos que promuevan la construcción de objetivos comunes.

En tal sentido, la propuesta normativa en su formulación no se encuentra enmarcada dentro de los compromisos asumidos por el Estado peruano en lo relativo a la Amazonía y los bosques amazónicos en particular, ecosistema de suma importancia para el desarrollo sostenible de dicha región del país, y sin cuya conservación no sería posible la vida de las poblaciones nativas e indígenas que la habitan; asimismo, en lo referente al enfoque de asociatividad, la propuesta normativa debe tener en cuenta las recomendaciones efectuadas por las propias poblaciones representadas por el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos, que busca fundamentalmente que el desarrollo amazónico se realice dentro de un enfoque intercultural; finalmente, y considerando que el suelo amazónico es en un 61.4% de capacidad de uso mayor forestal, no podría incentivarse un desarrollo (agrícola) que implique modificar el uso del suelo, que implique transgredir los compromisos de conservación pre citados.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.2 Respeto del Plan Integral de Desarrollo de la Amazonía Sostenible y los cuatro ejes que lo conforman

Conforme a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentra en el ámbito de dicho poder del Estado, a través de los Ministros, el diseñar y aprobar "planes", en base a los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; dentro del proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Los "Planes" responden a su vez a "políticas nacionales o sectoriales", conformadas por principios rectores de carácter programático que marcan una orientación a la actuación de los poderes públicos y se encuentran contenidas en políticas públicas.

En tal sentido, el diseño de los "Planes" debe encontrarse enmarcado en las políticas nacionales o sectoriales cuya rectoría corresponde únicamente a los Ministerios, (Poder Ejecutivo) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, por el que se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

Por otro lado, con relación a los cuatro ejes que conformarían el Plan Integral de Desarrollo de la Amazonía Sostenible con Inclusión y Asociatividad, la Dirección General de Diversidad Biológica, señala que ni la fórmula legal ni la exposición de motivos exponen como deben entenderse cada uno de ellos o cuales son las razones para la priorización de los temas planteados, solo se indica lo siguiente:

- a) Primer Eje: Seguridad Social, comprende temas referidos a salud, seguridad alimentaria, educación y vivienda.
- b) Segundo Eje: Seguridad Jurídica, orientado a procesos de titulación y demarcación territorial
- c) Tercer Eje: Puesta en valor, engloba temas asociados a iniciativas de turismo (vivencial, ecológico y de aventura)
- d) Cuarto Eje: Productivo, comprende iniciativas asociadas al manejo de recursos naturales e incluye la producción agrícola.

Asimismo, efectúa una precisión respecto del cuarto eje, indicando que sin perjuicio de lo antes señalado, debe tenerse en cuenta que los suelos de la Amazonía son principalmente de aptitud forestal, por lo que el porcentaje con aptitud para cultivo en limpio (ya sea transitorio o permanente) es mínimo (Rodríguez, 1995)¹; el 61.4% del territorio amazónico posee aptitud para bosques de producción forestal, el 25.0% son áreas de protección y solo el 3.2% para cultivo en limpio (ONER, 1982)². Del mismo modo, señala, debe considerarse que las sociedades indígenas y ribereñas amazónicas



¹ Rodríguez F. 1995. El recurso del Suelo en la Amazonía Peruana. Diagnóstico para su Investigación (Segunda Aproximación). Documento Técnico N° 14, IIAP. 58 p.

² ONER, 1982. Clasificación de las tierras del Perú. Lima-Perú. 113p. Este trabajo enfoca las bases del Sistema de Clasificación de Tierras del Perú, según su capacidad de uso mayor.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

se encuentran más orientadas al manejo de los recursos naturales en sus territorios (flora, fauna, recursos hidrobiológicos) que a las actividades agrícolas, por lo que algunos antropólogos las califican como "sociedades bosquesinas" (ej. J. Gasché & N: Vela 2011)³

Por su parte la Dirección General de Cambio Climático, agrega que, desde el punto de vista, de los compromisos asumidos en el Acuerdo de París, no se encuentra en el proyecto de ley propuestas respecto a acciones de reducción de emisiones de GEI, aumento y conservación de reservas de carbono y la adaptación al cambio climático que se encuentran relacionadas con las Recomendaciones de la OCDE y vinculadas a titulación de tierras, energía sostenible, servicios ambientales, entre otros.

Al respecto, es necesario precisar que respecto de los ejes consignados en la propuesta de Plan Integral de Desarrollo de la Amazonía Sostenible con Inclusión y Asociatividad, que existen competencias definidas y articulaciones establecidas entre el gobierno nacional y los gobiernos subnacionales, asignadas en la normatividad vigente a diferentes sectores e instituciones, lo que debe tenerse en cuenta, según el detalle siguiente:

- a) Con relación al Eje de **Seguridad Social**, que vincula temas de salud, seguridad alimentaria, educación y vivienda.

En materia de Salud

Mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la misma que establece que entre las funciones de dicho ministerio se encuentran las de: (i) formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la **política nacional y sectorial** de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, y (ii) dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia.

Asimismo, la acotada norma dispone que **corresponde al Ministerio de Salud coordinar con las entidades del poder ejecutivo y con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría.**

En materia de Seguridad Alimentaria

Mediante Decreto Supremo N° 102- 2012-PCM se "**Declaró de interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional**", y se creó la "Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional", de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Agricultura, con la finalidad de coordinar los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y representantes de la sociedad civil, orientados al logro



³ Gasché Suess & N: Vela Mendoza. 2011. Sociedad Bosquesina. Tomo I: Ensayo de Antropología Rural Amazónica, acompañado de una crítica y propuesta alternativa de proyectos de desarrollo.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de la Seguridad Alimentaria y Nutricional Nacional, a la cual se le asignó entre sus funciones y atribuciones:

- "b) Evaluar la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 - 2015, actualizarla y proponer la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria del período 2012 - 2021"

En cumplimiento de lo cual, mediante Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI, se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021, el mismo que desarrolla la visión y los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y sobre los cuales se elabora las líneas de acción para guiar la intervención del Estado en tres niveles de gobierno.

En materia de Educación

Mediante Decreto Ley N° 25762, se aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, la que establece que corresponde al citado ministerio formular las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, **en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado**; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materias de su competencia.

Estando entre su funciones, (i) el formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, así como, (ii) el **efectuar las coordinaciones que se requieran para el mejor funcionamiento del sistema educativo nacional.**

En materia de vivienda

Conforme a lo previsto en la Ley N° 30156, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el citado ministerio es el órgano rector de **las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia**, correspondiéndole ejercer como funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales en las materias de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y desarrollo urbano, Bienes estatales y Propiedad urbana; **precisando que para el adecuado ejercicio de las competencias compartidas y de las funciones transferidas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento promueve, desarrolla y concierta el fortalecimiento de capacidades de los gobiernos regionales y locales y les presta asesoría y apoyo técnico.**

- b) Respecto al Eje de **Seguridad Jurídica**, que vincula temas de demarcación territorial y titulación.

En materia de demarcación territorial

La demarcación territorial por su lado, se encuentra regulado por la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que el proceso de demarcación territorial es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como, lo es, el lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

La citada competencia de conformidad con lo previsto por el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, es ejercida a través de la **Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros**.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros, **tiene por función establecer mecanismos y relaciones de coordinación y articulación permanente con las entidades públicas y privadas de carácter nacional e internacional para el cumplimiento de las prioridades del gobierno y las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales para a su cargo.**

En materia de titulación

Respecto al acceso y formalización de la propiedad, el numeral 6.1.11 del artículo 6 de la Ley N° 30048, señala que son **competencias específicas del Ministerio de Agricultura y Riego en el marco de las políticas nacionales y sectoriales "Dictar normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas"**.

- c) Con relación al Eje de **Puesta en valor**, que vincula temas de turismo vivencial, turismo ecológico, turismo de aventura, y reconocimiento cultural.

En materia de turismo

De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, el organismo rector de la actividad turística (vivencial, ecológica y de aventura), es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, **quien coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo**, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras.

Teniendo entre sus funciones, **el prestar apoyo para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, locales**. Señalando asimismo, que el instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional es el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) **que se desarrolla dentro de las políticas de Estado** y en cuya elaboración y actualización se realiza con la participación de los gobiernos regionales, gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil.

En materia de reconocimiento cultural

La Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que entre las funciones compartidas con los Gobiernos Regionales se encuentra la de dictar lineamientos técnicos para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de la cultura **en concordancia con la política nacional, con el**





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

reconocimiento y respeto a la diversidad cultural y para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.

- d) Respecto al Eje de **Productivos**, que vincula temas de manejo y uso de bosques, extracción de madera con reforestación, energías renovables, bionegocios, producción agrícola y agroindustria.

En materia forestal

Respecto del manejo y uso del Bosque, así como, a la extracción de madera con reforestación, es de señalar que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, regula la promoción, la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, **integrando su manejo (uso del bosque, aprovechamiento sostenible y reforestación, entre otros) con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y demás ecosistemas de vegetación silvestre**, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como, el impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad, **en armonía con la Política Forestal y de Fauna Silvestre.**

Para tal efecto, establece que **corresponde está a cargo de la aplicación se la ley el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) en su calidad de autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y de las autoridad regional forestal y de fauna Silvestre (ARFFS) a nivel regional y local, las cuales están a cargo, entre otros, (i) de planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre; y, (ii) de promover la competitividad de los productores forestales en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización.**

En materia de energía sostenible

El artículo 4 del Decreto Legislativo 1002, establece que es el Ministerio de Energía y Minas la autoridad nacional competente encargada de promover proyectos que utilicen Recursos Energéticos Renovables (RER) **en el marco de las política nacional y sectorial; pudiendo los Gobiernos Regionales promover el uso de los RER dentro de sus circunscripciones territoriales, siempre que estén en el marco del Plan Nacional de Energías Renovables, que apruebe el sector; el mismo que, estará en concordancia con los Planes Regionales de Energías Renovables.**

En materia de bionegocios

Mediante Decreto Supremo N° 009-2010-MINCETUR se creó la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio, adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien la preside y **cuyo objetivo general es lograr la consolidación del Programa Nacional de Biocomercio del Perú**, esta Comisión está integrada entre otros sectores, por el Ministerio del Ambiente.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En materia agrícola

De conformidad con el Decreto Legislativo 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura (hoy Agricultura y Riego), corresponde a éste ministerio diseñar, establecer, ejecutar y supervisar **las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria**; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

Asimismo, la Ley establece que entre las funciones del citado ministerio se encuentra la de **prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas** en el marco de la descentralización.

En tal sentido, como puede advertirse la normatividad citada, ya se encuentra prevista la vinculación o articulación entre los niveles de gobierno respecto a temas de seguridad social, seguridad jurídica, puesta en valor y productivos, consecuentemente, no resulta necesario establecer una sobre regulación sobre la materia, debiendo considerarse además, que en todos los casos los sectores o entidades responden en su accionar:

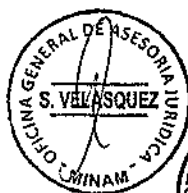
- a) A la existencia de políticas nacionales y sectoriales, que definen su actuación;
- b) La obligatoriedad de permanente vinculación, coordinación, asesoramiento o articulación entre los niveles de gobierno para el cumplimiento de las funciones que les fueran asignadas; y,
- c) De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde a los Gobiernos Regionales formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado, instrumento que recoge las necesidades y las estrategias de desarrollo, articulando las facultades del gobierno regional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente.

Así mismo, debe tenerse presente que los Proyectos de Ley emitidos por el Congreso de la República se sujetan a lo dispuesto en el Manual de Técnica Legislativa, aprobado por Acuerdo N° 095-2010-2011/MESA-CR de la Mesa Directiva del Congreso de la República de 7 de diciembre de 2010.

Dentro de ese contexto, se advierte que la propuesta, sea declarativa o no, debe tomar en consideración algunos criterios de técnica legislativa contenidos en dicho Manual, como es el determinar si la materia que se pretende regular requiere la aprobación de una ley, análisis que no se aprecia en el presente caso, como se advierte de la normativa antes citada.

3.3 Sobre la normatividad para la gestión ambiental

Sin perjuicio de lo expuesto, y considerando que el proyecto de ley hace alusión al desarrollo de cuatro ejes, que a su vez comprenden diversas actividades como la turística, agrícola, forestal, energía sostenible, entre otras, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, señala que están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, las políticas, planes y programas, que pudieran generar implicancias ambientales significativas, así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que involucre





PERU

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos.

Por lo tanto, en dichos casos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el siguiente marco normativo para la gestión ambiental:

- a) El numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional, es decir, por el Ministerio del Ambiente.
- b) Por otro lado, el literal a) del artículo 1 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, dispone la creación del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión.
- c) El artículo 2 de la Ley pre citada, que establece que se encuentran en el ámbito de aplicación del SEIA, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impacto ambiental negativos significativos
- d) El artículo 15 del reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala la obligatoriedad de la certificación ambiental, entendiéndose como tal la resolución emitida por la autoridad competente declarando la viabilidad ambiental del proyecto en vista de que ha cumplido con los requisitos para garantizar una adecuada protección del ambiente.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Conforme a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el diseño y aprobación de "planes", es competencia de ese Poder del Estado, el mismo que se realiza a través de los Ministros, para tal efecto dichos planes debe encontrarse enmarcados en las políticas nacionales o sectoriales; no obstante, en la revisión del proyecto de ley y su respectiva exposición de motivos, no se ha encontrado mención alguna a que política nacional o sectorial estaría referido el "Plan de promoción" que se propone en el mencionado proyecto de ley.

No obstante, el proyecto de ley podría establecer que la entidades competentes en la promoción de la amazonía puedan considerar en la elaboración de las políticas y planes respectivos, los aspectos desarrollados en el artículo 9 del citado proyecto de ley.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

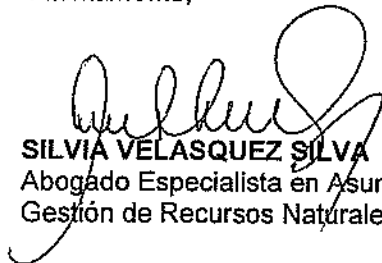
Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

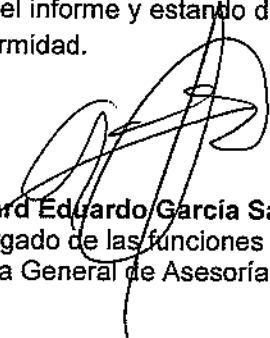
- 4.2 Las actividades (Ejes) que puedan originar implicancias ambientales significativas deben cumplir con la normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, para la protección del ambiente, tales como la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 4.3 Al compartir el interés por el objeto central de la propuesta normativa respecto al desarrollo sostenible de la amazonía, sugerimos una revisión del proyecto de ley en el marco de los comentarios formulados en el presente informe; así como la pertinencia de realizar en el mismo una declaratoria de necesidad pública y de interés nacional de la Amazonía Sostenible.

Atentamente,



SILVIA VELASQUEZ SILVA
Abogado Especialista en Asuntos Ambientales y
Gestión de Recursos Naturales

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.



Richard Eduardo Garcia Sabroso
Encargado de las funciones de la
Oficina General de Asesoría Jurídica





Lima, 09 de marzo de 2017

OFICIO 1879-2016-2017/CPAAAAE-CR

Señora
ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente (MINAM)
Av. Javier Prado Oeste 1440, San Isidro
Presente.-

Ministerio del Ambiente
Tra. N°
04116-2017
1117933850 Clave:2704
10-03-2017 8:54 N° Folios: 9

De mi especial consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, reiterar mi solicitud de pedido de opinión técnico-legal sobre el proyecto de ley 1002/2016-CR, cuya copia adjuntamos, que propone una "Ley de Amazonia Sostenible con Inclusión y Asociatividad".

Atendiendo a la especialidad y competencias de la entidad que dirige sobre la materia propuesta y sus implicancias, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer los comentarios u observaciones que tuviera su institución sobre el referido proyecto de ley.

Asimismo, cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

Maria Elena Foronda Farro
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

CPAAAAEfeqd
R - 903

Nota. Transmiso el presente documento en virtud del ACUERDO adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (06.09.16), el cual ordena su estricta correspondencia a los principios del buen gobierno (buen parlamento) a las normas de ecoeficiencia y a las ventosas tecnológicas; disponiendo que, nuestro trámite documentario se remita en forma digitalizada, con usense de userbe y de lectura a la dirección electrónica cpaaaae@congreso.gob.pe

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Paseo Simón Bolívar, Edif. la UNITE piso 1 - Lima 11. Teléfono: 221 2 200

Ministerio del Ambiente



1117933850

Tra. N°
04115-2017

Clave:z704

10-03-2017 8:54 N° Folios: 9



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
01 MAR 2017
RECIBIDO
Finca: Hora: 3:20 PM

Ley de Amazonía Sostenible con Inclusion y Asociatividad.

Proyecto de Ley N° 1002/2016-CR

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista María Cristina Meigarejo Paúcar, en ejercicio de su facultad legislativa consagrado en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme a lo establecido en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

R-903

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
06 MAR 2017
RECIBIDO
Finca: Hora: 9:56 Registro N°

PROYECTO DE LEY

LEY DE AMAZONIA SOSTENIBLE CON INCLUSION Y ASOCIATIVIDAD.

CAPÍTULO I: DE LA FINALIDAD Y ALCANCES

Artículo 1°. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía con Inclusion y Asociatividad, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Artículo 2°. Base Constitucional

De conformidad con los artículos 68° y 69° de la Constitución Política del Perú, el Estado fomenta el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación orientada a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas

En sus artículos 88° y 89° de la Constitución Política del Perú, el estado apoya el desarrollo agrario, garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal en cualquier forma asociativa, reconociendo la existencia legal y jurídica de las comunidades nativas con libre disposición administrativa y económica respetando su identidad.

Artículo 3°. Alcance

Comprende los Departamentos, Provincias y Distritos que se encuentren dentro de la Amazonía.

CAPÍTULO II: ASOCIATIVIDAD AMAZONICA Y SUS PRINCIPIOS RECTORES

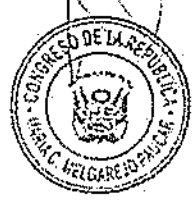
Artículo 4°. Asociatividad Amazónica

Es un mecanismo de cooperación entre comunidades y pueblos nativos e indígena de la Amazonía, en donde cada participante, manteniendo su independencia jurídica, identidad y autonomía, decide voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto con los otros participantes públicos y privados para la búsqueda de un objetivo común en el desarrollo económico local.

Es copia fiel del original

03 MAR 2017

HUGO CORTEZ TORRES
Fedatario



Artículo 5°. Función Asociatividad Amazónica

En el tema de Asociatividad tiene definida como función: Promover alianzas entre comunidades, pueblos, pymes, cooperativas, gobiernos subnacionales y otras formas asociativas para consolidar una estructura para la producción, extracción, comercialización y exportación como una sociedad.

Artículo 6°. Principios de Asociatividad Amazónica

Son los principios de Asociatividad Amazónica los siguientes:

- a. El Modelo Económico es participativo económicamente y jurídicamente de manera integral en todas sus actividades.
- b. Respetar su idioma original de las comunidades originarias para las negociaciones y acuerdos tomados.
- c. Apertura y acceso a los mercados con desarrollo tecnológico respetando el ambiente.
- d. Ser parte de la comercialización desde su cultura e identidad.
- e. Aplicar nuevas formas de hacer negocios asociativos.
- f. Desarrollo de la Educación Técnica con lenguaje originario.
- g. Contribuir en una educación inicial, primaria en idioma materno, y educación bilingüe en la secundaria.
- h. Aumento de productividad y competitividad.
- i. Investigación y desarrollo e Innovación desde el conocimiento ancestral.
- j. Oferta exportable viable.
- k. Desarrollo de Turismo Ecológico y de transferencia de costumbres e historia milenaria.
- l. Creación de espacios de habitación, alimentación y atenciones de salud.
- m. Manejo sostenible de agua y suelos.
- n. Desarrollo forestal y de fauna silvestre.
- o. Seguridad jurídica sobre la tierra.
- p. Desarrollo de capacidades.
- q. Reconversión productiva y diversificación.

Artículo 7°. Tipos Contractuales de Asociatividad Amazónica

Los tipos de Contratos entre las Comunidades, Pueblos Indígenas y Nativas de la Amazonía y las personas naturales o jurídicas de inversión pública o privada, son los siguientes:

- a) **Contrato por Redes de Cooperación Asociativa.** Comunidades, Pueblos Indígenas y Nativas de la Amazonía que comparten información, procesos, unen o conglomeran productos y servicios a ser ofertados, sin renunciar a funcionar de manera independiente. No existe una relación de dependencia o verticalidad. Mantienen vínculos cooperativos de manera coordinada.
- b) **Articulación Comercial.** Relación sostenida entre Comunidades, Pueblos Indígenas y Nativas de la Amazonía que ofertan sus productos o servicios y demandantes la cual puede ser mediada o animada por un agente intermediario o gestor de negocios para su comercialización.
- c) **Alianza en Cadenas Productivas.** Es el acuerdo entre Comunidades, Pueblos Indígenas y Nativas de la Amazonía y actores que cubren de inicio, operaciones de producción, transformación, distribución y comercialización de un producto o línea de productos (bienes o servicios). Implica división de trabajo en la que cada agente o conjunto de agentes realiza etapas distintas del proceso productivo.



- d) **Alianza en Zona de Desarrollo Comercial.** De manera similar a las cadenas de valor, por las Comunidades, Pueblos Indígenas y Nativas de la Amazonía y los actores que están concentrados geográficamente y están interconectados en una actividad productiva particular. Comprende no sólo empresas sino también instituciones que proveen servicios de soporte empresarial.
- e) **Asociación Empresarial.** Se constituye una nueva sociedad creada por dos o más Comunidades, Pueblos Indígenas y Nativas de la Amazonía y personas naturales o jurídicas con personalidad jurídica independiente pero realiza una actividad empresarial supeditada a las estrategias competitivas de las empresas propietarias. Esta forma de cooperación implica la aportación de fondos, tecnología, personal, bienes industriales, capacidad productiva o servicios.
- f) **Consortios.** Un contrato de consorcio es aquél donde dos o más personas se asocian entre las Comunidades, Pueblos Indígenas y Nativas de la Amazonía y las personas naturales o jurídicas de inversión pública o privada para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o empresa con el propósito de obtener un beneficio económico.

CAPÍTULO III: ROL DEL ESTADO

Artículo 8°. Principios para la Promoción de la Inversión en la Amazonía

De conformidad con el artículo 4° de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, Ley N° 27037. Es responsabilidad del Estado y de todos los ciudadanos, promover la inversión en la Amazonía, respetando los siguientes principios:

- a. La conservación de la diversidad biológica de la Amazonía y de las áreas naturales protegidas por el Estado.
- b. El desarrollo y uso sostenible, basado en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, materiales, tecnológicos y culturales.
- c. El respeto de la identidad, cultura y formas de organización de las comunidades campesinas y nativas.

Artículo 9°. Plan Integral de desarrollo de la Amazonía Sostenible con Inclusión y Asociatividad.

Se elaborara un Plan Integral de Desarrollo de la Amazonía Sostenible con Inclusión y Asociatividad, que estará a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros con consulta a los Gobiernos Subnacionales que representen a la Amazonía y con las comunidades y pueblos nativos

- 1. **Eje Temático de Seguridad Social**, quien tendrá a su vez el desarrollo económico y social de los siguientes temas.
 - a) Acceso a una alimentación adecuada.
 - b) Acceso a la Salud
 - c) Acceso a la Educación Inicial, Primaria en su Lengua Materna y Educación Secundaria y Técnica Bilingüe
 - d) Acceso a Vivienda de calidad de acuerdo a sus costumbres.
- 2. **Eje Temático Seguridad Jurídica**, quien tendrá a su vez el desarrollo económico y social de los siguientes temas.
 - a) Demarcación Territorial
 - b) Titulación de Tierras
 - c) Normas adecuadas a sus costumbres.



3. Eje Temático Puesta en Valor, quien tendrá a su vez el desarrollo económico y social de los siguientes temas.
 - a) Divulgar, promocionar la historia milenaria de la Amazonía.
 - b) Turismo Vivencial
 - c) Turismo Ecológico
 - d) Turismo de Aventura
 - e) Reconocimiento Cultural
4. Eje Temático Productivos, quien tendrá a su vez el desarrollo económico y social de los siguientes temas.
 - a) Manejo y Uso de Bosques
 - b) Extracción de madera con Reforestación
 - c) Acuicultura
 - d) Energías Renovables
 - e) Bionegocios
 - f) Producción Agrícola
 - g) Agroindustria Selectiva

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación.



María Cristina Melgarejo Paucar
María Cristina Melgarejo Paucar
Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Xaina Beleta R.
Xaina Beleta R.

Sev

VERGARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY DE AMAZONÍA SOSTENIBLE CON INCLUSIÓN Y ASOCIATIVIDAD.

PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Podemos hablar de una Política Indígena con Inclusión y Asociatividad en nuestro País, para poder dar respuesta a una problemática de desarrollo sostenido las Comunidades, Pueblos Indígenas y Nativas de la Amazonía y las personas naturales o jurídicas de inversión pública o privada, debemos estructurar y articular desde la supremacía de la realidad para el nacimiento de nuestra propuesta. Fijando bases e ideas fuerza para el desarrollo económico y social de nuestra Amazonía en su potencial y benditos recursos que pueden generarles una mejor calidad de vida a las comunidades. En los siguientes temas:

DEMOGRAFIA, TITULACION Y TERRITORIOS

Los pueblos indígenas según los criterios establecidos por el convenio 169: "aquellos que descienden de las poblaciones precolombinas, que han mantenido con las naturales transformaciones de siglos su cultura propia, y que son conscientes de su carácter distinto respecto de otras poblaciones del país". Pues conforme con la base de datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, existen 54 pueblos indígenas en el Perú, 50 de Origen Amazónico y 4 de Origen Andino. Según la base de datos son 1,822 comunidades nativas y son 1,817 comunidades campesinas según el II Censo de Comunidades Indígenas de la Amazonía peruana del 2007.

Si quisiéramos referirnos en el tema de Política Indígena tendríamos que mencionar a un instrumento de gestión que centre y atienda las necesidades colectivas de los pueblos indígenas.

Dentro de la participación del estado en la Amazonía se tiene una sensación ausente del ejecutivo. Si nos referimos a las Tierras, Territorios y acceso a los recursos naturales, su reconocimiento está establecido en la constitución política. Sin embargo en el momento de inscribir se encuentran con superposiciones de manera frecuente, al día de hoy COFOPRI respecto a la situación de las comunidades nativas está pendiente el 15% pendiente de ser titulado. Esta situación se le suma las presiones que tienen en la tala ilegal, la minería ilegal, y el narcotráfico. Sin embargo con este Contexto complejo, las tierras indígenas en particular las amazónicas son áreas de una gran biodiversidad (OECD, 2015), de ahí la importancia del régimen de acceso a los bosques naturales.



AMAZONÍA Y EL DESARROLLO

Los pueblos indígenas inclusive no tienen posición única al respecto, y pueden estar de acuerdo con el desarrollo económico, como tener un rechazo absoluto. Preguntemos esto a que se debe, algunos pueden plantear que se puede deber a la protección de su hábita y cultura; como es innegable ante también la falta de atención y presencia por parte del estado que recibe las regalías, de los proceso extractivos sin tener las zonas directas e indirectas de extracción un beneficio tangible y acorde a sus expectativas, y genere un desencanto y la falta de confianza a continuar o dar; siendo motivo de los conflictos sociales. Agravado por los problemas en temas territoriales y por los temas ambientales.

EL ORDEN JURÍDICO EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Tenemos todos los peruanos la sensación de que la administración de justicia se encuentra en un alto grado de desprestigio, sin embargo con una sensación más pronunciada en zonas urbana rural, rural e indígena entre otras, que tienen la precepción de lejanía de la presencia del estado.

Nuestra Constitución Política del Perú dice en su "Artículo 149". - Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial". (Cursiva y letras negritas es nuestras)

Nos encontramos ante una barrera económica y social para hacerse justicia; que podemos pretender mencionar en los a) gastos directos que son los considerados como gastos de abogados, cédulas, aranceles entre otros; luego b) gastos indirectos que son los gastos vinculados como transporte, alimentación, permiso de trabajo, suspensión de labor, entre otros; y, c) Costos de Oportunidad que podríamos darle muchos enfoques, uno el de la persona propiamente que puede detenerse en el tiempo su operatividad del interés en controversia, el estar encarcelado y luego libre afecta su desarrollo en el trabajo y nuevos trabajos, así como el impacto a su familia, desde la primera óptica de inocencia. Así mismo el efecto tardío para los afectados de personas que son culpables que afectado a las familias. Y con respecto a lo material existen infinidad de tipos de proceso con letargo que por falta de una justicia activa y eficiente es casi imposible encontrar un equilibrio y que este sea del agrado de nuestra sociedad. Nuevamente nuestra reflexión y las zonas alejadas aquellas comunidades que no tiene una presencia disuasiva de autoridad y que siguen buscando hoy tener su seguridad y bienestar social en equilibrio.

Los efectos en la sociedad motivo de nuestro estudio es considerado como una intolerancia en la justicia; ante las barreras lingüísticas y culturales. Pues nuestra pluralidad cultural del Perú, inclusive cruzando también parte de nuestras fronteras, particularmente los diferentes grupos étnicos que tienen limitantes en su comunicación por el idioma, pues tiene una relación directa con la identidad cultural según sus ámbitos en el que se ha desarrollado. Sin embargo ningún proceso judicial se desarrolla en ese idioma. De la misma manera ocurre con el idioma Aymara en el sur del país. Sumado a peritos que traducen equivocadamente durante los procesos.

El alcance de la justicia comunal une dos grandes conceptos el de Justicia y Comunidad. Pues la justicia comunal o los sistemas de resolución de conflictos administrado por autoridades de las comunidades andinas y amazónicas al interior de dichas comunidades. Con estas condiciones económicas y sociales la opinión o percepción de supuestas barreras culturales y de lingüística, queda reducida. Pues cada comunero y su familia al ser parte del propio grupo cultural se produce en ellos un alto grado de aceptación en la comunicación del mensaje o decisión de los acuerdos tomados, lo que significa la presencia de un alto grado de identidad cultural en la resolución de todo tipo de conflicto. Siguiendo este grado de identidad cultural, el idioma o lenguaje para la parte normativa seguirá el mismo efecto positivo de aceptación y aplicación. Esto hace muy importante legislar teniendo en cuenta el ámbito del alcance que se espera tener.

En su ensayo "Barreras de acceso a la justicia, y la justicia comunal como alternativa en el Perú, del abogado con Master en Ciencia Social, Phd in Laws Antonio Peña Jumba en su Reflexión final: La Consolidación y Expansión de la Justicia Comunal. Publicado en la Revista Sociedad y derecho Edición 38 del año 2015, dice:

La justicia comunal, en nuestra opinión, aparece como el mejor medio, sistema o conjunto de sistemas para resolver conflictos en grupos sociales o culturales con bajos ingresos económicos, sean urbanos o rurales. Pensar en la vigencia del sistema de justicia del Estado en una comunidad rural o en un asentamiento humano es aún una ilusión desde que sus propios operadores del derecho (jueces, fiscales y abogados) se encuentran ausentes en dichas comunidades o asentamientos. Son tantas las diferencias económicas, sociales y culturales que existen entre estos operadores del derecho y los miembros de esas comunidades y grupos sociales o culturales que pensar en esa aspiración de acceso al sistema de justicia del Estado es aún irreal.

Las comunidades andinas y amazónicas que han sido objeto de referencia en el presente trabajo dan muestra de la vigencia y efectividad de la justicia comunal. En estas comunidades no existen prácticamente barreras económicas, sociales ni culturales para resolver sus conflictos. Sin embargo, en aquellas comunidades o grupos sociales o culturales donde no existe operativa la justicia comunal, las barreras económicas, sociales y culturales aparecen y se desarrollan en su relación con el sistema de justicia del Estado.

Bajo este análisis, y teniendo en cuenta siempre las experiencias descritas, nos atrevemos a afirmar que a las autoridades del sistema de justicia del Estado, pero sobre todo a los gobernantes políticos y legisladores del Estado, les conviene respetar y consolidar la Justicia Comunal de las comunidades andinas y amazónicas. Se trata, en efecto, de reconocer y consolidar el derecho a una justicia propia que no requiere de agentes extraños, pero sobre todo se trata de fortalecer aquellas situaciones donde no existen barreras económicas, sociales y culturales para resolver sus conflictos. Pero las autoridades del sistema de justicia, así como los gobernantes y los legisladores, también tienen el deber de aprovechar esta experiencia de eficiencia de uso de la justicia, para implementarla o promocionarla en aquellas comunidades o grupos sociales o culturales que lo requieran: donde la justicia comunal no es operativa o dejó de serlo, y donde, paradójicamente, puede ocurrir muchas veces el desarrollo de las barreras económicas, sociales y culturales de acceso a la justicia por la sola presencia de instituciones del Estado.

Si es que se quiere luchar en serio contra las barreras económicas, sociales y culturales que limitan el acceso de millones de ciudadanos peruanos al sistema de justicia del Estado, la justicia comunal como se practica en comunidades Aymaras y Aguarunas antes citadas constituye una alternativa realista u objetiva a implementar. (Aquí concluye su reflexión, la letra cursiva y negrita es nuestra)

LENGUAS INDÍGENAS Y EDUCACIÓN CON INTERCULTURALIDAD

El Perú, tiene una gran diversidad de familias lingüísticas indígenas (17 amazónicas, el quechua y el aymara, o aru) que incluyen las 47 lenguas. Ante esta barrera del idioma se hace difícil la educación, siendo una alternativa adecuada es que la primera etapa de educación inicial y primaria sea en su lenguaje materno, guardando respeto a la identidad y que en secundaria inicie el manejo bilingüe.

PARTICIPACIÓN Y CONSULTA PREVIA

Esta corriente inicia con el derecho al voto a los analfabetos desde 1977-1978, confirmado en la Constitución del 1979, luego la cuota indígena con un mínimo del 15% de la lista en las elecciones locales. Aunque es una buena propuesta, al contrastar con la realidad el problema que existe es que el pueblo indígena no es homogéneo. Resultados tangibles es el incremento de la cantidad de candidatos de Origen pueblos indígenas.

Por otro lado la Consulta previa, que tiene una opinión favorable internacional, tiene deficiencias en completar la norma, y buscar una solución en la participación viva o presente de las comunidades en el desarrollo económico productivo y extractivo.

POTENCIAL Y OPORTUNIDAD AGRICOLA

Al referimos a superficie agrícola y no agrícola, según el MINAGRI y el IV Censo Nacional Agropecuario del 2012 que como región natural se tiene 38'742, 465 hectáreas a nivel nacional sobre área de superficie agrícola y no agrícola, siendo 12'032,040 hectáreas que representan el 31.1% en la selva peruana.

Cuando hablamos de riego y nos referimos a los tipos tenemos el de gravedad, aspersión, gotéo, exudación y todo estos tienen consigo una inversión en su aplicabilidad del mismo, sin embargo cuando nos referimos a la nuestra selva bella en paisajes y bendecida por su naturaleza envidiable, consta de poder tener una agricultura de secano, donde el ser humano u hombre no desarrolla mayor esfuerzo o costos en la irrigación de los campos, porque la lluvia alimenta perfectamente los campos.

Los cultivos típicos por secano, pueden desarrollarse la siembra de cereales, legumbres, árboles frutales entre otros que pueden aprovechar la lluvia natural, y si a eso se le suma la cantidad de plantas medicinales, plantas con valores nutricionales y de valor agregado estamos ante una gran oportunidad y potencial no utilizado.

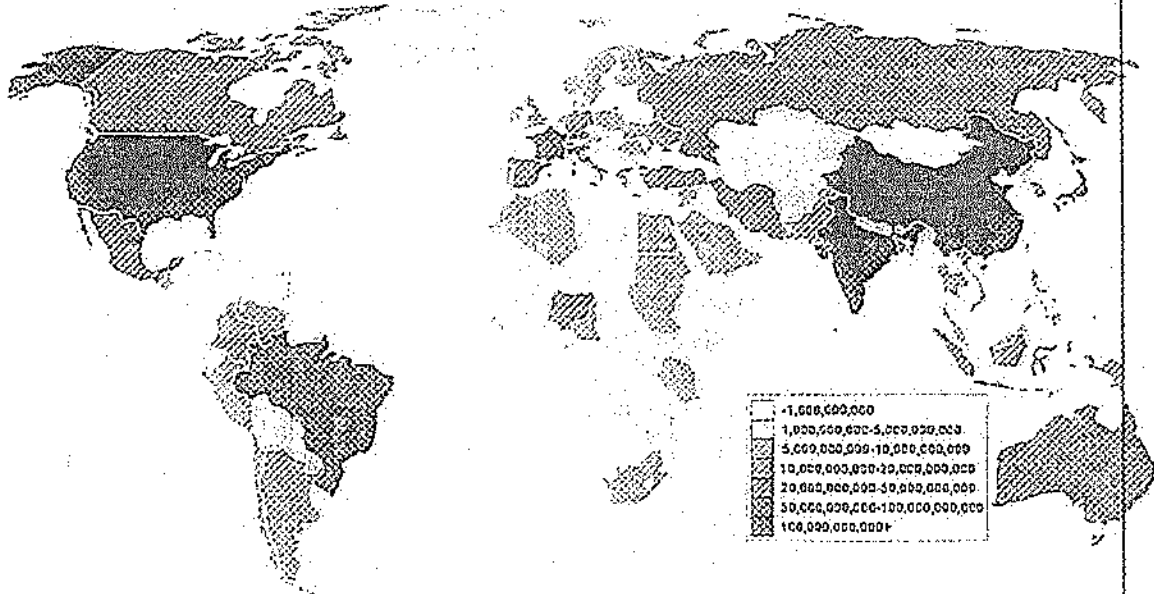
En un análisis comparativo de la producción agrícola en América y el mundo:

Según el *Grafico 01*, mostramos la producción que existen entre los países desarrollados y subdesarrollados; Estados Unidos (América) y China (Asia) son los países que tienen una mayor producción agrícola, lo cual demuestra un claro manejo eficiente de sus recursos disponibles como la ciencia y tecnología; su producción califica para consumo mundial que pueda garantizar una seguridad alimentaria.

En el mismo cuadro, vemos a Perú (América Latina) que tiene una producción agrícola media, lo cual supone que estamos en un crecimiento relativo y que nuestras tierras vienen produciendo solo para el consumo local y que no garantiza una seguridad alimentaria nacional.



Grafico 01: Para comprender la dimensión de la catástrofe alimentaria que enfrenta el mundo este año, se considera el siguiente gráfico que muestra a los países por el valor en dólares estadounidenses de su producción agrícola en 2010.



Consideramos entonces que nuestra producción es menor a comparación con los países desarrollados versus nuestro verdadero potencial, debido a que ellos cuentan con las herramientas necesarias y tecnología adecuada para producir de manera masiva impulsando un verdadero *desarrollo de la agricultura, agricultura que en gran parte ya no es familiar, sino, es intensiva que va de la mano con la industria que permite a sus habitantes contar con buenos productos para una seguridad alimentaria y mejora de la calidad de vida.*

En un análisis de riesgo de la producción agrícola por Sequías en América Latina y el mundo

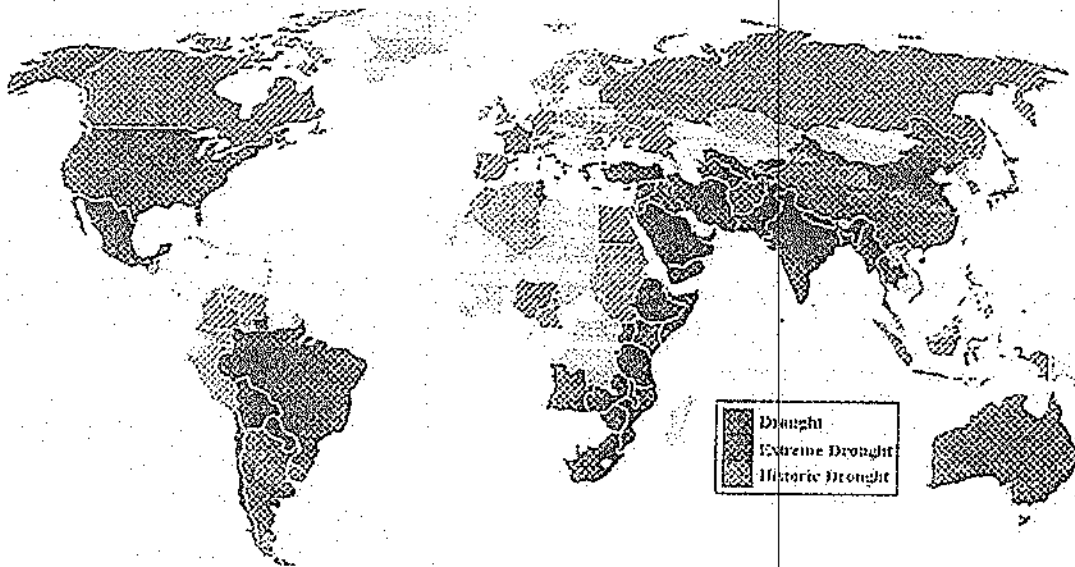
A partir de la pregunta *¿Qué países sufren Sequías que puedan afectar su producción agrícola?*, Analizamos los mismos países Estados Unidos (América) y China (Asia), quienes sufren una extrema sequía, que podría perjudicar la producción agrícola sin embargo de acuerdo al gráfico anterior, son los que producen más.

Mientras que nuestro País del Perú (América Latina, no está considerado como un país que este propenso a Sequías constantes, *sin embargo, la producción agrícola es ínfima, según el cuadro anterior.*



Países que sufren sequías.

Los países que representan dos tercios de la producción agrícola del mundo sufren condiciones de sequía. Si se mira un vídeo de la sequía en China, Australia, África, Sudamérica, o EE.UU., la escena será la misma: miseria, cosechas arruinadas, y ganado moribundo.



De la realidad expuesta, vemos a Perú como un país que no sufre Sequías; entonces, ¿Por qué la producción agrícola es mínima?. ¿Porque teniendo áreas extensas de secano no son aprovechados con asociatividad?

Nuestra producción agrícola es mínima, debido a que seguimos con la agricultura estacionaria y familiar que no permite una producción masiva, se suma a la poca producción por hectárea y el difícil acceso a la tecnología como también a los insumos químicos que puedan permitir una producción mayor que garantice la seguridad alimentaria que permita un verdadero "desarrollo rural", el mismo que no tiene políticas claras eficientes y eficaces para aprovechar el secano.

Para lograr un mejor resultado, aún falta el trabajo en innovación donde la tecnología permitirá el mejor aprovechamientos de las capacidades del agro y los beneficios de la tierra. De igual forma, la asociatividad que debe marcar como un principio de trabajo de quienes continúan trabajando en la agricultura familiar a diversa escala.

GENERAR UN NUEVO MODELO DE PARTICIPACION DE LOS BENEFICIOS PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES DE LA AMAZONÍA.

Los planes de desarrollo económico y social deben tener una base en el auto sostenibilidad, que debido al potencial conjuntamente con la asociatividad puede tener un crecimiento sostenido, con planes de vida de los propios pueblos constituyéndose como eje de dicho diseño. Del mismo modo debe evitarse generar daños o perjuicios a las comunidades, y de ocurrir, deben existir mecanismos de compensación y reparación inmediata de compensación, la misma que debe tener entre sus herramientas seguros y fondos de compensación.

DESARROLLO DESDE EL VALOR AGREGADO

La línea de idea o idea fuerza para el desarrollo de Comunidades, Pueblos Indígenas y Nativas de la Amazonía y las personas naturales o jurídicas de inversión pública o privada en líneas de agro, producción, proceso, extracción con respeto al medio ambiente y la identidad con aprobación y en total participación.

Efectivamente consideramos que es una herramienta que puede apoyar a reducir la brecha de desarrollo sostenible económico y social desde los potenciales de Amazonía. Así como diferentes servicios que se requieren para tentar tener una económica social de mercado, con un equilibrio basado en una mejor calidad de vida desde el potencial de la Amazonía con asociatividad en una verdadera inclusión social. Por lo que por lo antes expuesto considero haber dado los motivos suficientes para dar la aprobación de la presente propuesta legislativa.

Se terminará de articular con la elaboración por parte del ejecutivo en un Plan Integral de Desarrollo de la Amazonía Sostenible con Inclusión y Asociatividad, que estará a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros con consulta a los Gobiernos Subnacionales que representen a la Amazonía y con las comunidades y pueblos nativos. Que empieza por los ejes de sostenibilidad desde la seguridad integral con un desarrollo justo y equilibrado.

Eje Temático de Seguridad Social, quien tendrá a su vez el desarrollo económico y social de los siguientes temas.

- b) Acceso a una alimentación adecuada.
- c) Acceso a la Salud
- d) Acceso a la Educación Inicial, Primaria en su Lengua Materna y en Educación Secundaria y Técnica Bilingüe
- e) Acceso a Vivienda de calidad de acuerdo a sus costumbres.

Eje Temático Seguridad Jurídica, quien tendrá a su vez el desarrollo económico y social de los siguientes temas:

- a) Demarcación Territorial
- b) Titulación de Tierras
- c) Normas adecuadas a sus costumbres.



Eje Temático Puesta en Valor, quien tendrá a su vez el desarrollo económico y social de los siguientes temas.

- a) Divulgar, promocionar la historia milenaria de la Amazonía.
- b) Turismo Vivencial
- c) Turismo Ecológico
- d) Turismo de Aventura
- e) Reconocimiento Cultural

Eje Temático Productivas, quien tendrá a su vez el desarrollo económico y social de los siguientes temas.

- a) Manejo y Uso de Bosques.
- b) Extracción de madera con Reforestación
- c) Acuicultura
- d) Energías Renovables.
- e) Bionegocios
- f) Producción Agrícola
- g) Agroindustria Selectiva

EFEECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley que propone Ley de Amazonía Sostenible con Inclusión y Asociatividad entre las Comunidades, Pueblos Indígenas y Nativas de la Amazonía y las personas naturales o jurídicas de inversión pública o privada que Impulsa el crecimiento económico sostenible local, constituye una iniciativa de desarrollo perfectamente arreglada a la Constitución y al ordenamiento legal vigente.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga y/o genera gasto público. Por el Contrario contribuye con el Estado en ser participativo, tener presencia, promover, sostener y aumentar el dinamismo económico local que es necesario para el desarrollo local de las Comunidades, Pueblos Indígenas y Nativas de la Amazonía y las personas naturales o jurídicas con inversión pública o privada manteniendo la identidad y cultura, se acelera el crecimiento económico de impacto local, provincial y regional, se genera también eficiencias que contribuyen a una mejor calidad de vida, se identifica los roles y guías para los procedimientos gubernamentales reduciendo los tiempos de atención de las necesidades prioritarias, se libera recursos técnicos con mayor dinamismo en el menor plazo, se privilegia atender necesidades prioritarias, se incrementa directa e indirectamente el presupuesto de inversión, se impacta en el crecimiento económico local con efectos de bienestar social con mayor empleo, mejorar y potenciar la calidad educativa, atender a reducir la pobreza contribuyendo en mejorar la calidad de vida de nuestros pueblos originarios.

Enero 2017



Martin Alejandro Chira Zuloeta <mchira@minam.gob.pe>

Fwd: pedido de opinión

1 mensaje

Ricardo Alberto Corcuera Molina <rcorcuera@minam.gob.pe>
Para: Martin Alejandro Chira Zuloeta <mchira@minam.gob.pe>
Cc: Magda Natali Bordo Benavides <mbordo@minam.gob.pe>

9 de marzo de 2017, 17:14

Martin,
Para ingresar al SISTRADOC.
Saludos,
Ricardo

----- Mensaje reenviado -----

De: **Edgar Raul Gamarra Davila** <egamarrad@congreso.gob.pe>
Fecha: 9 de marzo de 2017, 17:06
Asunto: pedido de opinión
Para: rcorcuera@minam.gob.pe

Estimados Señores

Me dirijo a usted por especial encargo de la Presidenta Comisión de Pueblos Andinos, para solicitarles nos remita su opinión técnico-legal del Proyecto de Ley 1002/2016- CR, cuya copia adjuntamos.

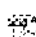
Le agradezco su atención

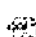
Edgar Gamarra Dávila

Comisión de Pueblos Andinos

Cel.999391390

2 archivos adjuntos

 **image2017-03-09-160749.pdf**
216K

 **P.L. 1002.pdf**
4036K

